

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**



**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Ucrania  
(CRC/C/OPSC/UKR/Q/1)**

**Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de abril de 2007.**

1. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, edad y zona urbana o rural) para los años 2004, 2005 y 2006, sobre:

- a) El número de casos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, además de información sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular procesos, desistimiento de la denuncia y sanciones a los autores;
- b) El número de niños víctimas de la trata hacia y desde Ucrania, así como los que son objeto de trata en el país;
- c) El número de niños víctimas que hayan recibido asistencia para la recuperación e indemnización, como se dispone en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo.

GE.07-40625 (S) 010307 020307

2. Sírvanse facilitar información sobre las asignaciones presupuestarias concretas, de ser posible para los años 2005, 2006 y 2007, para la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo.

3. Sírvanse indicar si existe un órgano gubernamental específico que se encargue de coordinar la aplicación del Protocolo Facultativo.

4. Sírvanse proporcionar la definición en la legislación nacional de los siguientes actos y actividades previstos en el Protocolo Facultativo:

- Importación, exportación y posesión de pornografía infantil (apartado c) del párrafo 1 del artículo 3);
- Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño (inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 3);
- Transferencia con fines de lucro de órganos del niño (apartado b) del inciso i) del párrafo 1 del artículo 3) y la responsabilidad penal de las personas jurídicas (párrafo 4 del artículo 3).

5. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para detectar e investigar casos de trata, venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

6. Indiquen si existe alguna disposición jurídica que permita procesar a los menores implicados en la venta de niños, la prostitución infantil o la utilización de niños en la pornografía, y, en caso afirmativo, en qué condiciones.

7. Con respecto a la jurisdicción extraterritorial, el Comité desearía saber si se aplica a los casos en que el niño víctima de uno de los actos previstos en el Protocolo Facultativo sea de nacionalidad ucrania y si esa jurisdicción está sujeta a los requisitos de la doble incriminación.

8. Sírvanse facilitar información adicional sobre las medidas que se hayan adoptado para garantizar que todas las personas que participen en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos aplicables, así como información actualizada sobre el proceso de ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

9. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las medidas de protección de los niños que viven en instituciones tales como orfanatos, internados y establecimientos similares contra todos los actos previstos en el artículo 3 del Protocolo Facultativo.

10. Faciliten información sobre las normas y la práctica relativas a la protección de niños víctimas de explotación sexual que hayan prestado declaración en casos penales.

11. Sírvanse facilitar información sobre la asistencia para la reintegración social y sobre las medidas para la recuperación física y psicosocial disponibles para las víctimas de delitos incluidos en el Protocolo Facultativo, así como sobre las asignaciones del presupuesto del Estado para este fin.

12. Sírvanse informar al Comité de si se imparte capacitación especial, en particular jurídica y psicológica, a las personas que trabajan en la reintegración social y la recuperación física y psicológica de niños víctimas.

-----